



RESOLUCIÓN N° 0577-2024-ANA-TNRCH

Lima, 21 de junio de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 614-2024
CUT : 225737-2023
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Marañón
UBICACIÓN Distrito : Cajamarca
POLÍTICA Provincia : Cajamarca
Departamento : Cajamarca

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del director de la autoridad administrativa del agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de autorización de uso de agua.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para abstenerse de tramitar y resolver el procedimiento de autorización de uso de agua seguido por el señor Josué Arturo Arana Abanto, debido a que ha participado como instructor del referido procedimiento.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Con la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA de fecha 07.01.2019, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua designó al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca.
- 2.2. En fecha 31.10.2023, el señor Josué Arturo Arana Abanto, solicitó la autorización de uso de agua del río Porcón para el proyecto denominado "Lavadero de Material de Acarreo", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- 2.3. Con la Carta N° 0455-2023-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 15.12.2023, la Administración Local de Agua Cajamarca comunicó al señor Josué Arturo Arana Abanto las siguientes observaciones: i) especificar el punto de captación y devolución

de las aguas en uso, ii) adjuntar el plano con la disposición de las obras de captación, conducción y lugar de uso del agua y iii) adjuntar la licencia de funcionamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, respecto a la actividad que desarrolla, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar.

La mencionada carta fue suscrita por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, cuando ejerció el cargo de administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca.

- 2.4. En el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/CANC de fecha 14.02.2024, la Administración Local de Agua Cajamarca recomendó que la Autoridad Administrativa del Agua Marañón declare el abandono del procedimiento.
- 2.5. Mediante la Resolución Jefatural N° 205-2024-ANA de fecha 20.05.2024¹, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua encargó al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, en adición a la función de administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca.
- 2.6. Con el Memorando N° 0228-2024-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 04.04.2024, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en ejercicio del cargo de administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca remitió el expediente al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, indicando lo siguiente:

«Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, hacer de su conocimiento que en mi dirigida se ha tramitado el expediente Administrativo de Autorización de uso de agua superficial del Rio Porcón para lavado de materiales, presentado por el señor Sr. Josué Arturo Arana Abanto.

En ese contexto, teniendo en cuenta la recomendación emitida por el profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Cajamarca, mediante el documento indicado en la referencia; se adjunta el Proyecto de Resolución Directoral en Formato Word; para conocimiento y demás fines».

- 2.7. Con el Memorando N° 1521-2024-ANA-AAA.M de fecha 17.06.2024, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez (en su desempeño como director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón) solicitó abstenerse de resolver el procedimiento de autorización de uso de agua del señor Josué Arturo Arana Abanto, bajo el siguiente argumento:

«[...] al haber intervenido como instructor en el presente procedimiento y en mérito a ello, emitido pronunciamiento previo sobre lo solicitado por JOSUÉ ARTURO ARANA ABANTO; en aplicación del artículo 100° del precitado TUO, solicito la abstención para conocer y resolver el presente procedimiento».

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General² y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA³.

¹ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5703229/5063251-r-j-017.pdf?v=1705671409>.

² Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 97C07931

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración».

(énfasis agregado).

- 4.2. En el procedimiento de autorización de uso de agua tramitado en el expediente con CUT 225737-2023, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez intervino en el procedimiento con la emisión del Memorando N° 0228-2024-ANA-AAA.M-ALA.C, en el cual dio su conformidad con lo opinado en el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/CANC, en el que se recomendó que se declare el abandono del procedimiento (una forma de ponerle fin al procedimiento).
- 4.3. Luego, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua dictó la Resolución Jefatural N° 205-2024-ANA de fecha 20.05.2024 y encargó al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como director de la Autoridad Administrativa de Agua Marañón, en adición a la función de administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca. Lo que da como consecuencia, que el profesional que ha emitido una opinión sobre el expediente con CUT 225737-2023, sea el mismo que se encargaría de resolverlo, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Este tribunal aprueba la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez y encarga a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete –Fortaleza la continuación del trámite seguido en el expediente con CUT 225737-2023, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 631-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 21.06.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1º. APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en el cargo de director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para resolver el procedimiento de autorización de uso de agua seguido por el señor Josué Arturo Arana Abanto.
- 2º. DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL